PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE "MEJORA DEL SANEAMIENTO EN ANTOÑANA (ÁLAVA)"

A) OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir el contrato de los servicios de redacción del proyecto de ejecución, de dirección facultativa de las obras, y coordinación de seguridad y salud en las obras de "Mejora del saneamiento en Antoñana (Álava)".

B) ANTECEDENTES

Con fecha de agosto de 2021, Civilarch redactó para el Consorcio de Aguas de Álava-URBIDE, el documento titulado "ESTUDIO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ANÁLISIS PARA LA UNIFICACIÓN DE LOS VERTIDOS" de la población de Antoñana.

El objeto de dicho documento era realizar un estudio preliminar de las redes de saneamiento de la población de Antoñana y analizar la posibilidad de unificar los distintos puntos de vertido de aguas residuales.

El alcance del documento era el propio de un estudio preliminar, con una definición suficiente para poder plantear actuaciones generales y que sirviera como base para la redacción de futuros anteproyectos o proyectos de ejecución.

El documento se realizó de la mano del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

En marzo de 2023, tomando como base el citado estudio, se redactó la "MEMORIA VALORADA PARA MEJORA DEL SANEAMIENTO Y NUEVA EDAR EN ANTOÑANA".

En agosto de 2025, Civilarch redactó para la Junta Administrativa de Antoñana una nueva "MEMORIA VALORADA PARA MEJORA DEL SANEAMIENTO Y NUEVA EDAR EN ANTOÑANA", tomando como base el documento de 2023 pero con cambios en la definición de la EDAR, así como con actualización de precios, dado el tiempo transcurrido y la subida de costes salariales y de materiales.

NOTA: Este último documento de agosto de 2025 sirve de punto de partida para definir las necesidades que pretende cubrir la Junta Administrativa de Antoñana, teniendo un carácter ilustrativo. El emplazamiento y la solución técnica prevista en el mismo son cuestiones orientativas, por lo que los licitadores deberán presentar la propuesta que estimen más adecuada. Se deberá tener en cuenta el PGOU que se está redactando y considerar las soluciones técnicas que supongan el mínimo coste energético.

C) DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES

C.1) REDACCIÓN DE PROYECTO

El proyecto deberá recoger la definición de las obras necesarias para llevar a cabo la mejora del saneamiento y nueva EDAR de Antoñana, consistiendo en:

- La definición técnica de la unificación de los puntos de vertido y su tratamiento en una nueva EDAR.
- Análisis del funcionamiento del saneamiento existente en la zona de actuación con el objeto de proyectar las mejoras necesarias.
- Determinar los servicios afectados y valoración de las afecciones.
- Diseño y determinación de todas las obras auxiliares necesarias para realizar el proyecto constructivo.
- Estudio de la planificación de los trabajos, que minimice la afección.

En cualquier caso, el proyecto deberá contar con todos aquellos documentos fijados por ley, en cantidad y profundidad adecuados, que sean necesarios para la realización de un contrato de Obra.

C.2) DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

El contratista deberá dedicar a la ejecución del contrato un **EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO*** formado por las siguientes personas:

1.- Un/a técnico/a que figure como redactor/a del proyecto y Director/a de la Obra, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, arquitecto u otra similar, con titulación adecuada.

2.- Un/a técnico/a que figure como Director/a de la Ejecución material, con titulación de Arquitecto técnico, Ingeniero técnico u otra titulación habilitante.

3.- Un/a Coordinador/a de Seguridad y Salud, que podrá coincidir con el director de la obra, o el director de la ejecución material, que disponga del título de prevención de riesgos laborales.

4.- Un topógrafo o similar, con titulación adecuada, para efectuar levantamientos topográficos.

**Han de tenerse en cuenta los requisitos mínimos de solvencia previstos en el apartado F) del cuadro de características del pliego administrativo.*

Las funciones de la Dirección Facultativa de las obras (DF) se desarrollarán dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en las obras de construcción y subcontratación.

En todo caso, los trabajos de la DF quedarán condicionados a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto, así como a la adjudicación y formalización del contrato de la obra correspondiente por el órgano de contratación.

La DF estará integrada por el personal técnico responsable de la Dirección de obra (DO), la Dirección de ejecución de obras (DEO) y la Coordinación de Seguridad y Salud (CSS), en las condiciones previstas en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos. Todas las personas técnicas integrantes del equipo mínimo propuesto deberán estar facultadas para ejercer la profesión en territorio español, y colegiadas en el correspondiente colegio profesional.

La DO es el agente que, formando parte de la DF, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define y las condiciones del contrato, con el objetivo de asegurar su adecuación al fin propuesto. Por lo tanto, tendrá la obligación de realizar un estudio previo y exhaustivo del proyecto Básico y de Ejecución de la obra, cuya dirección va a asumir, para asegurar el total conocimiento de este. Así mismo, para el desempeño de sus funciones, la DO podrá contar con personal colaborador que desarrollará, bajo su coordinación y responsabilidad, las actividades que correspondan de acuerdo con sus títulos profesionales y conocimientos específicos.

La DEO es el agente que, formando parte de la DF, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

La CSS es el agente que, integrado en la DF, supervisa y coordina las medidas de seguridad y salud en la obra.

A los efectos de prestación de los servicios de DF, se entenderá que las obras se dividen en las siguientes fases:

- **Fase Previa al inicio de la obra**: se extenderá desde la formalización del contrato de las obras hasta la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- **Fase de Ejecución de obra**: su duración será la de la obra, extendiéndose desde la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo hasta la fecha del Certificado final de obra.

  Durante esta fase, deberá asegurarse la asistencia periódica a la obra, mínimo una vez por semana*, y consignación en acta o Libro de órdenes y asistencias de las incidencias, asuntos tratados, acuerdos adoptados e instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto y la ejecución de la obra.

**La frecuencia de visitas podrá verse incrementada en la oferta presentada durante el proceso licitador. Dicha información NO debe incluirse en la memoria técnica, ya que debe ir en el sobre A, que se abrirá después de la valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas. Su inclusión puede suponer la exclusión automática de la licitación.*

- **Fase de Fin de obra y recepción**: con duración máxima de 30 días, desde la fecha de firma del Certificado final de obra hasta la de firma del Acta de recepción

definitiva.

- **Fase de Garantía de la obra**: contada desde la fecha del Acta de recepción definitiva, su duración mínima es de UN AÑO* o hasta la emisión del correspondiente informe de la DO para la devolución o incautación de la garantía.

**El plazo de garantía podrá verse aumentado en la oferta presentada durante el proceso licitador. Dicha información NO debe incluirse en la memoria técnica, ya que debe ir en el sobre A, que se abrirá después de la valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas. Su inclusión puede suponer la exclusión automática de la licitación.*

D) OTROS TRABAJOS QUE INCLUYE LA ASISTENCIA TÉCNICA

- Reuniones previas:

Antes de redactar el proyecto, el personal técnico y la Junta Administrativa de Antoñana se pondrán en contacto con el personal técnico del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales de la Diputación Foral de Álava con el fin determinar el alcance del mismo y los términos en que debe desarrollarse.

En particular, el proyecto deberá ajustarse a lo establecido en la Orden Foral 359/2026 de 17 de julio del Diputado de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio que concreta las condiciones y requisitos precisos para la percepción de la subvención concedida a esa entidad mediante Acuerdo 420/2026 de 30 de junio, con cargo al Programa 2026-2027 del Plan Foral de Obras y Servicios, para la obra: Mejora del saneamiento y nueva EDAR en Antoñana.

Antes de redactar el proyecto, se deberá consultar a Urbide sobre la solución propuesta para que este la valide.

El contratista, a petición de la Junta Administrativa de Antoñana, deberá en concejo abierto explicar el proyecto redactado.

- Asistencia en gestión de autorizaciones:

Se prestará asistencia técnica a la Junta Administrativa de Antoñana en la tramitación y obtención de las autorizaciones sectoriales y en la obtención de los permisos de los terrenos afectados, bien mediante aceptación por parte de los propietarios bien mediante expediente de expropiación.

- Asistencia en gestión de subvenciones:

Se prestará asistencia técnica a la Junta Administrativa de Antoñana en los trámites relativos a la solicitud, obtención y eventual justificación de subvenciones (del Ayuntamiento, Diputación Foral, Gobierno Vasco…) destinadas a la financiación de la obra.

E) OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Además de las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se entienden por obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

1.- El proyecto de ejecución se redactará como desarrollo del proyecto básico aprobado, con perfecta sujeción a este y a la normativa y reglamentos de aplicación correspondientes.

2.- El adjudicatario visará a su cargo el proyecto y los documentos finales de obra

3.- El adjudicatario entregará toda la documentación generada en PDF y archivos editables.

4.- La ejecución de las obras conforme a la definición de Proyecto y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa.

5.- El cumplimiento del plazo de ejecución.

6.- El cumplimiento exacto de las medidas de protección colectivas e individuales que recoge el Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad aprobados para el contrato.

7.- La ejecución adecuada de las obras en sus aspectos medioambientales, en particular en lo que se refiere al control de emisiones de gases de combustión, polvo y ruido.

8.- La gestión adecuada de los residuos generados.

9.- El cumplimiento de la totalidad de los criterios que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato. En este sentido, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, realice actuaciones en la ejecución del contrato susceptibles de constituir un incumplimiento de los criterios de valoración que se tomaron en cuenta para la adjudicación del contrato al ser una obligación esencial del contrato se estará a lo previsto en el art. 211.f de la LCSP.

F) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN

1.- La empresa contratista deberá designar una persona como coordinadora técnica o responsable, que será la interlocutora con quien se relacionará la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

2.- La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del trabajo, el equipo humano y técnico, así como los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquel, en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

3.- Cuando la empresa adjudicataria, o las personas de ella dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del trabajo.

4.- La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como todas las que sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Junta Administrativa de Antoñana.